



*Ajuntament del Campello*

## ACTA 8/2000

### SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE AYUNTAMIENTO PLENO 15-06-2000

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día quince de Junio de dos mil, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente; han sido convocados en forma legal.

#### Personas asistentes

#### Personas ausentes

#### Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

#### PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

#### PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

#### BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
  - Dña. Francisca Berenguer Samper.
- Se incorpora en el punto 3.

#### EU :



## *Ajuntament del Campello*

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General :

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aceptación de la urgencia.
- 2.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-34/2000. Suspensión cautelar de licencias para proceder al estudio de la Modificación del PGOU, para preservar un paraje privilegiado y un correcto drenaje superficial de las aguas pluviales. Exposición pública.
- 3.- PERSONAL. Relación de puestos de trabajo.
- 4.- PERSONAL. Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento personal eventual.
- 5.- FIESTAS. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

#### **1.- Aceptación de la urgencia.**

Se acepta por unanimidad la urgencia de la celebración de la sesión.



*Ajuntament del Campello*

**2.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-34/2000. Suspensión cautelar de licencias para proceder al estudio de la Modificación del PGOU, para preservar un paraje privilegiado y un correcto drenaje superficial de las aguas pluviales. Exposición pública.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Esta propuesta tiene por objeto suspender cautelarmente el otorgamiento de licencias para el ámbito que se señalar a color en el plano adjunto, con el fin de estudiar su reforma normativa.

Dicho ámbito coincide con un paraje privilegiado, actualmente utilizado en parte como zona de playa y como cauce de las aguas pluviales.

El vigente PGMOU califica dichos suelos como Suelo Urbano, Clave 13 (Zona de edificación unifamiliar aislada), en el interior de dos unidades de actuación la UA/19 y la UA-20A .

Al objeto de preservar dicho paraje y permitir un correcto drenaje superficial parece necesario proceder al estudio pormenorizado de la zona.

Por ello, y al amparo del régimen establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente en la Comunidad Valenciana, por remisión expresa del artículo 57 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos :

1.- Suspender cautelarmente el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para las áreas que se señalan en el plano adjunto, en tanto se estudia y elabora el correspondiente proyecto de modificación que recoja la normativa necesaria que permita preservar dicho paraje. Dicho ámbito se corresponde con las siguientes fincas catastrales :

- 4626001
- 4625001
- 4625002
- 4726101
- 4725001

2.- Encargar a los Servicios Técnicos y Jurídicos la elaboración y posterior tramitación del correspondiente proyecto de modificación.



## *Ajuntament del Campello*

3.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en uno de los Diarios de mayor difusión de la provincial.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

### **3.- PERSONAL. Relación de puestos de trabajo.**

A las 20.12 h se incorpora Dña. Francisca Berenguer Samper (BN-EV), con lo que los concejales presentes son 16.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

1.- La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señalaba en su artículo 15 a las relaciones de puestos de trabajo como instrumento único para realizar la ordenación del personal, con las condiciones y requisitos expuestos en el citado artículo.

La misma Ley establece en su artículo 23 la nueva estructura salarial del personal al servicio de las administraciones públicas, dividiendo los conceptos retributivos en :

- a) Básicas compuesto por sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- b) Complementarias divididas en complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

De estas últimas el complemento de destino y el complemento específico son conceptos salariales que retribuyen el puesto de trabajo de forma periódica.

2.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 90.2 que las Corporaciones Locales formarán las relaciones de los puestos de trabajo existente en su organización, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales han de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo.

En su artículo 93, la citada Ley indica que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y las retribuciones complementarias se atenderán a los criterios de valoración objetiva de las del resto de funcionarios públicos. Su cuantía será fijada por el Pleno de la Corporación.

3.- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en su



## *Ajuntament del Campello*

artículo 126.4 establece que las relaciones de puestos de trabajo tendrán el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.- **El Real Decreto 861/1986**, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, dictado en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 30/84 y 93 de la Ley 7/85, establece que, y con respecto a las retribuciones complementarias, el complemento de destino será fijado por el pleno de la Corporación en la Relación de Puestos de Trabajo, y su determinación se realizará sobre la base de la responsabilidad que se derive de las funciones encomendadas a cada puesto. El complemento específico se destina a retribuir condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El establecimiento o modificación del complemento específico requiere la realización por parte de la Corporación de una valoración del puesto de trabajo.

En la R.P.T. que se propone el factor de dificultad técnica y esfuerzo intelectual se corresponde con el de dificultad técnica previsto legalmente ; el factor de responsabilidad por repercusión y mando con el de responsabilidad previsto legalmente ; el factor de esfuerzo físico, peligrosidad, penosidad con el de penosidad y peligrosidad previsto legalmente ; el factor de jornada con el de dedicación previsto legalmente y el de dedicación exclusiva con el de incompatibilidad previsto legalmente.

La Disposición Transitoria Segunda de este Real Decreto manifiesta que hasta tanto se dicten por la Administración del estado las normas con arreglo a las cuales han de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, el documento tipo a efectos de complemento específico será el Catálogo de Puestos.

5.- En la actualidad la Administración del Estado no ha dictado ninguna norma tipo con el fin de poder realizar la Relación de Puestos de Trabajo, que sea aplicable a la Administración Local.

6.- El Ayuntamiento de El Campello tiene establecido un catálogo de puestos de trabajo donde se incluye : Denominación del puesto ; naturaleza de la relación que se mantiene - funcionario o laboral - ; nivel de complemento de destino ; cuantía del complemento específico ; número de personas que ocupan cada uno de los puestos de trabajo.

7.- A finales de 1998 se inició un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores y funcionarios de este Ayuntamiento, constituyéndose a tal fin una mesa de negociación (comisión de trabajo), elaborando una definición de cada uno de los conceptos que retribuían el puesto de trabajo -complemento de destino y complemento específico- así como determinar las funciones de cada uno de los puestos de trabajo.

A principios del año 2000 la Comisión Negociadora terminó su trabajo, que ha culminado el día trece de junio del 2000.



## Ajuntament del Campello

8.- Resumen de este acuerdo, y en lo que afecta a la propuesta que se lleva a aprobación por el Pleno de la Corporación, se puede concretar en lo siguiente :

- establecimiento de puestos de trabajo
- objetivación de los conceptos retributivos que componen el complemento de destino y específico en función de los puestos de trabajo, realizando para ello una valoración de cada uno de ellos
- determinación de la forma de provisión de los mismos
- cuantificación económica del total de la valoración y su aplicación temporal
- descripción de las funciones y tareas que componen cada puesto de trabajo.

En lo referente a la aplicación económica de la valoración, el acuerdo establece que los efectos serán los reflejados en los apartados siguientes, iniciándose el presente año 2000.

9.- La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, en su artículo 20.2 establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar incremento global superior al 2% en sus retribuciones con respecto a las del año 1999. En el apartado tres el citado artículo dice que lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

10.- No hay que olvidar la existencia de un catálogo de puestos de trabajo, que hay que situarlo en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, situación que puede dar como resultado que determinados puestos de trabajo o personas están percibiendo en la actualidad sus retribuciones conforme a la nueva valoración, en todo o en parte, en consecuencia debe realizarse un análisis a partir de la suma actual de las retribuciones de complemento de destino y complemento específico que se propone. Hallado este resto, y si la cuantía es menor que la que corresponde percibir, se aplicará la diferencia y no la cuantía en su totalidad.

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado de Personal, visto el dictamen de la Comisión Informativa, propone al Ayuntamiento Pleno, mediante los tramites pertinentes, que adopte el siguiente ACUERDO :

**A)** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 10/2000, con el siguiente detalle :

### A) PARTIDAS DE GASTOS CON SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

10.12100.12109 Ret. R.P.T. Funcionarios	11.800.000 PTAS.
10.12100.13009 Ret. R.P.T. Personal Laboral	2.600.000 PTAS.
10.31400.16000 Seguridad Social	4.650.000 PTAS.



Ajuntament del Campello

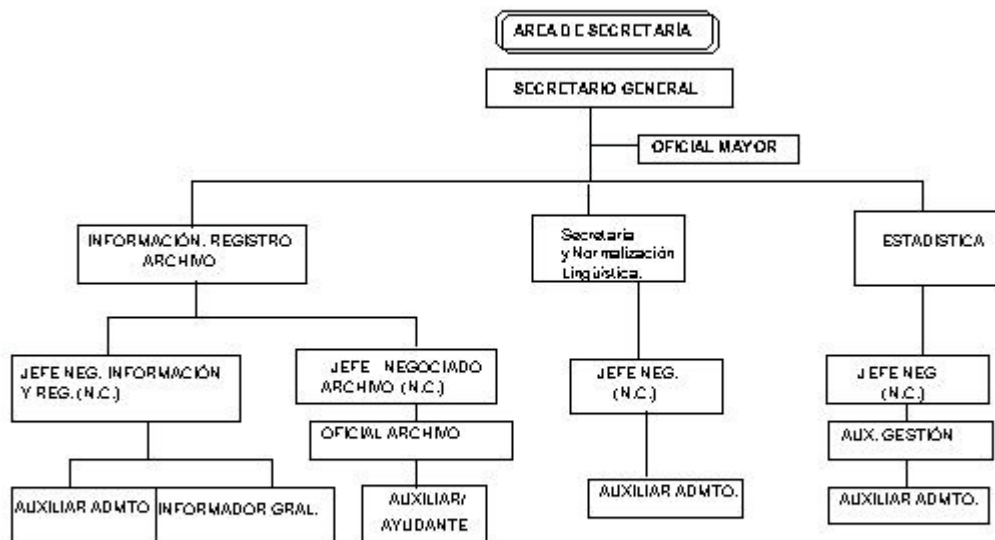
**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 19.050.000 PTAS.**

B) FINANCIACIÓN

870.01 RLT. Financiación Suplemento de Crédito 19.050.000 PTAS.

**TOTAL FINANCIACIÓN 19.050.000 PTAS.”**

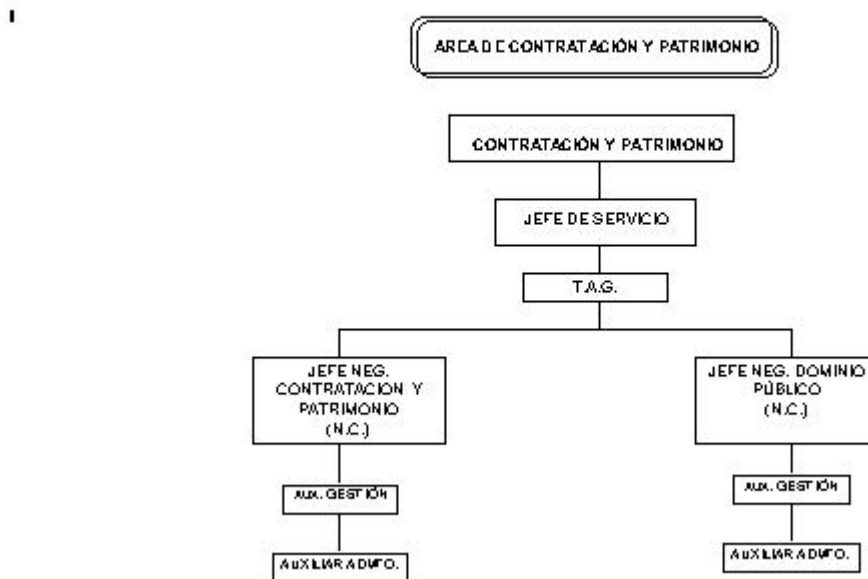
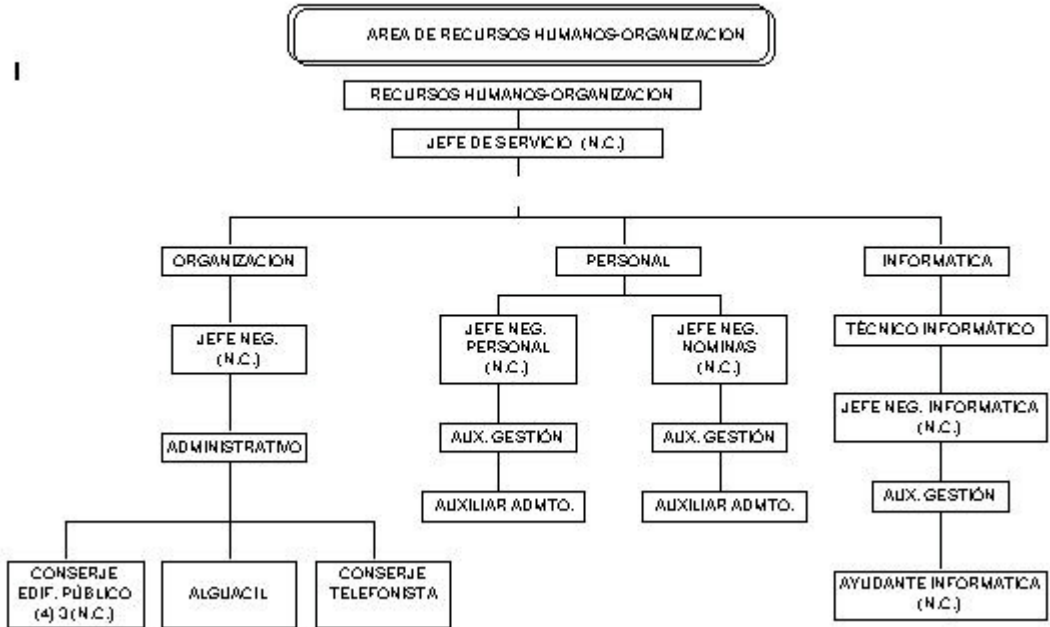
B) Aprobar el organigrama municipal que consta en el expediente como objetivo de la estructura organizativa municipal a partir de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.



1



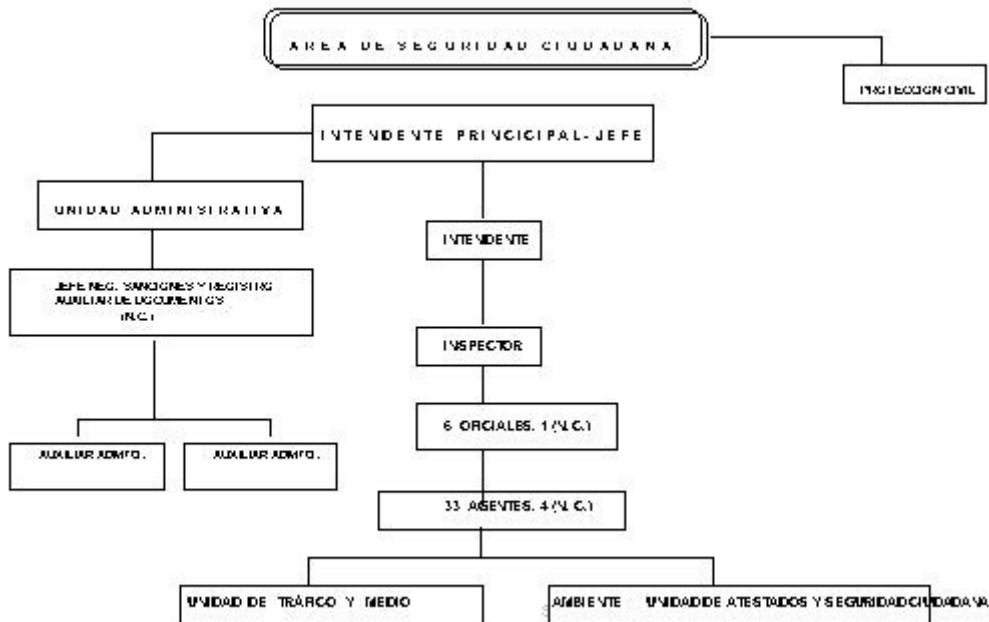
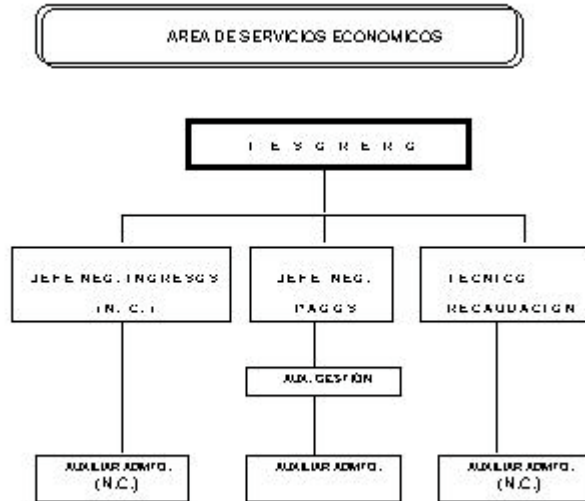
# Ajuntament del Campello





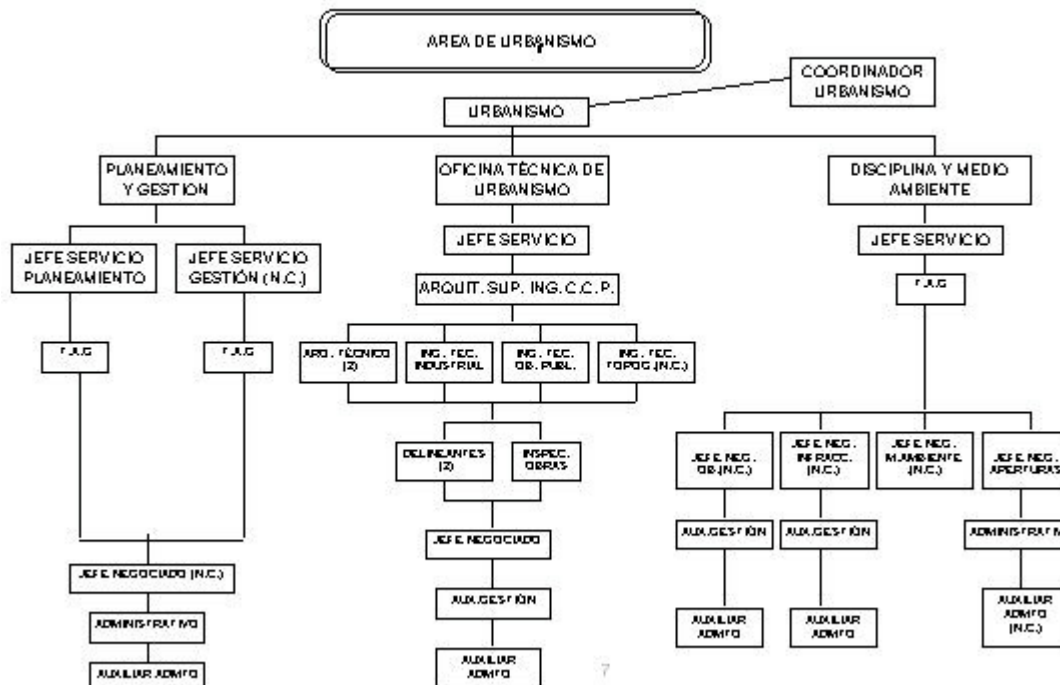
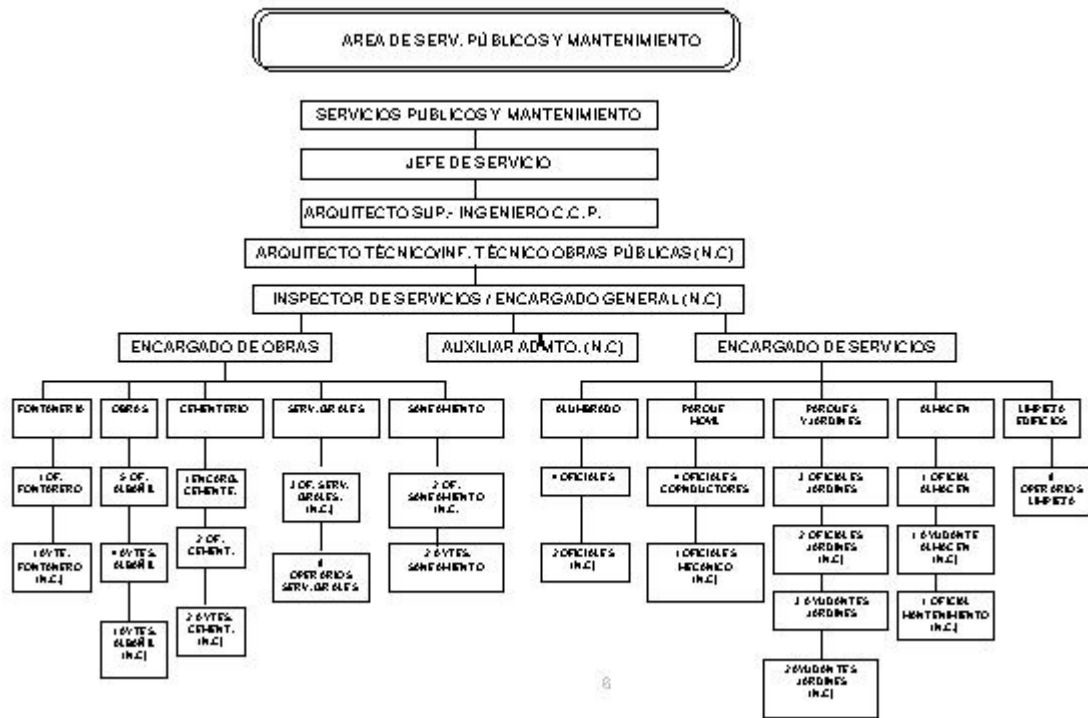


# Ajuntament del Campello



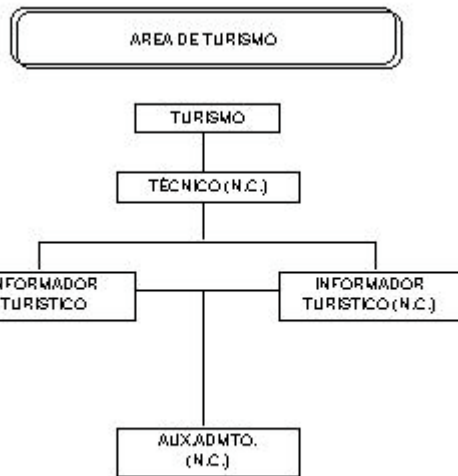
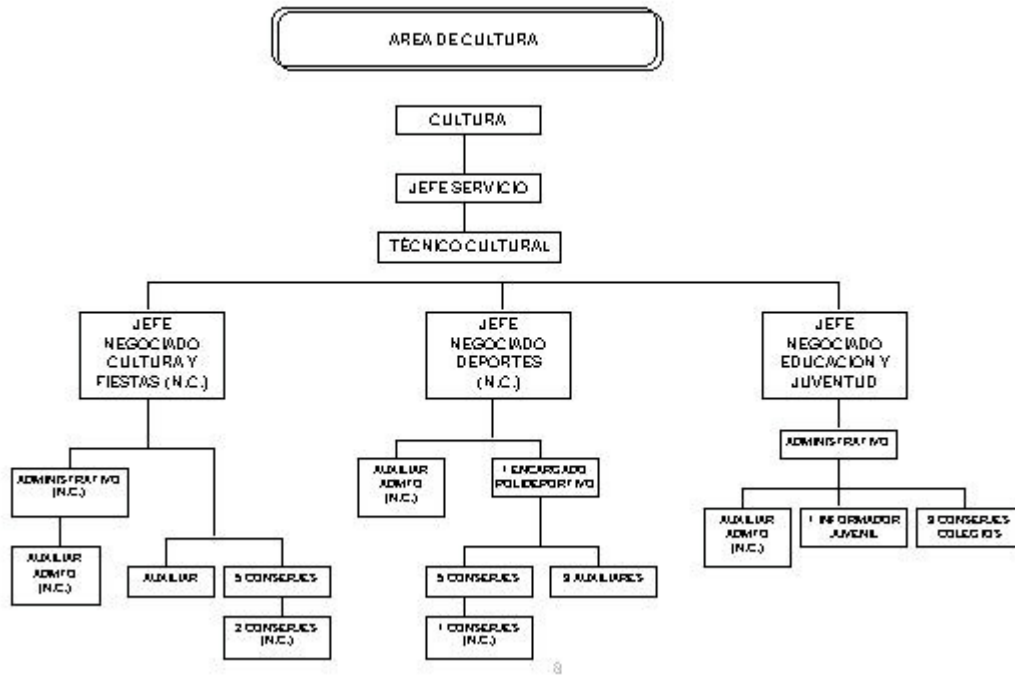


# Ajuntament del Campello



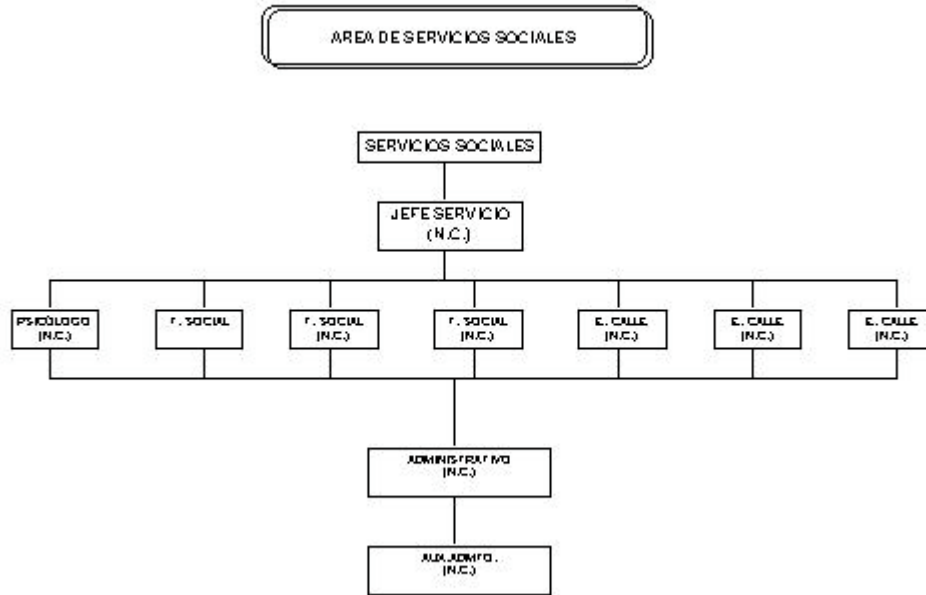


# Ajuntament del Campello

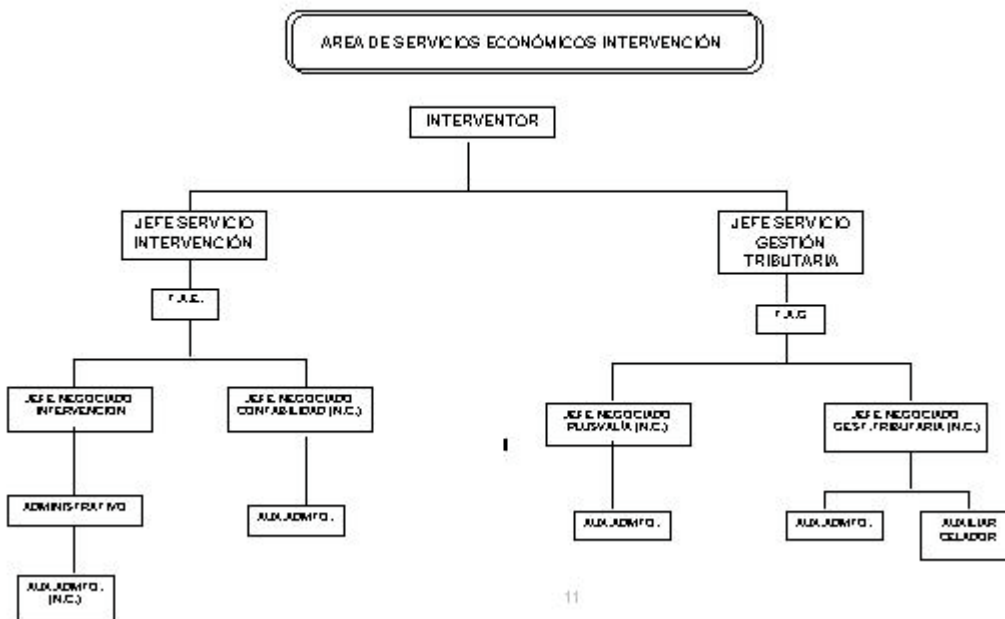




# Ajuntament del Campello



10



11

C).- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.



# Ajuntament del Campello

## PRIMERO. Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento :

núm. puestos	Puesto	Grupo	Nivel	C. Destino	C. Especifico	F/L	FP
1	INTERVENTOR	A	30	1.981.518	3.216.166	F	
1	OFICIAL MAYOR	A	30	1.981.518	2.575.538	F	
1	SECRETARIO	A	30	1.981.518	3.216.166	F	
1	TESORERO	A	28	1.702.638	894.358	F	
2	ARQUITEC-INGENIERO SUP	A	26	1.428.140	1.803.902	F	
1	INTENDENTE PPAL	A	26	1.428.140	2.187.709	F	
4	TAG	A	24	1.192.310	1.516.438	F	
1	TAG	A	26	1.428.140	1.516.438	F	
1	TAE	A	24	1.192.310	1.516.438	F	
2	ARQ-TECNICO	B	22	1.042.804	1.451.563	F	
2	INGENIERO TECNICO	B	22	1.042.804	1.451.563	F	
1	TEC. RECAUDACIÓN	B	22	1.042.804	1.265.008	F	
1	TECNICO CULTURAL	B	22	1.042.804	1.264.060	F/L	
5	ADMINISTRATIVO	C	20	899.360	1.277.934	F	
1	INSPECTOR	B	20	899.360	1.926.095	F	
1	INTENDENTE	B	21	968.170	2.257.285	F	
1	TECNIC INFORMATIC	C	22	1.042.804	1.670.383	F/L	
1	ASISTENTE SOCIAL	B	19	853.398	1.265.008	F	
4	AUXILIAR GESTION	D	18	807.464	986.681	F	LD
4	AUXILIAR GESTION	D	17	746.578	842.413	F	LD
1	AUXILIAR GESTION	D	17	807.464	1.173.811	F	LD
1	AUXILIAR GESTION	D	18	807.464	1.198.134	F	LD
2	DELINEANTE	C	18	807.464	1.062.034	F	
1	ENCARGADO SERVICIOS	D	18	807.464	1.272.440	F/L	
1	INFORMADOR JUVENIL	C	18	807.464	642.455	F/L	
1	INFORMADOR TURISTICO	C	18	807.464	642.455	F/L	
1	INSPECTOR OBRAS	C	18	807.464	1.062.034	F	
5	OFICIAL POLICIA	C	18	807.464	1.916.662	F	
9	AUXILIAR ADMVO.	D	17	746.578	842.413	F	
1	ENCARGADO OBRAS	D	18	807.464	1.277.375	F	
1	ENCARGADO POLIDEP.	D	17	746.578	1.038.965	F/L	
1	ENCARGADO CEMENTERIO	D	17	746.578	1.038.965	F/L	
1	INFORMADOR GENERAL	D	17	746.578	770.468	F/L	
21	OFICIAL	D	17	746.578	840.511	F/L	
28	AGENTE	C	16	715.652	1.580.176	F	
1	ALGUACIL	E	14	623.784	1.000.622	F	
4	AUXILIAR	D	14	623.784	945.575	F/L	
1	CELADOR OBRAS	E	14	623.784	1.022.436	F	
8	CONSERJE	E	14	623.784	999.402	F/L	
2	CONSERJE COLEGIO	E	14	623.784	999.402	F	
1	CONSERJE COLEGIO	E	14	623.784	999.402	F/L	



## Ajuntament del Campello

núm. puestos	Puesto	Grupo	Nivel	C. Destino	C. Específico	F/L	FP
1	CONSERJE TELEFONISTA	E	14	623.784	999.402	F/L	
9	AYUDANTE	E	14	623.784	682.062	F/L	
8	OPERARIO	E	13	577.836	639.433	F/L	
8	OPERARIO LIMPIEZA	E	12	531874	596.804	F/L	

Las columnas F/L se refieren a la relación con el Ayuntamiento, siendo la F funcionario y la L laboral, y ello sin perjuicio de la funcionarización de las plazas que se determinarán en el Plan de Empleo. La columna FP se refiere a la provisión de los puestos, siendo LD libre designación. La columna "nivel" se refiere al nivel que debe ocupar la persona que se encuentra en cada puesto de trabajo, y ello sin perjuicio de las adscripciones provisionales.

El **complemento de destino** asignado a cada puesto se ha fijado atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad de los servicios que se prestan, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto sexto del presente acuerdo.

El **complemento específico** se ha dividido en 7 conceptos, y son los que figuran en las relaciones que se adjuntan en los Anexos 1, 2 y 3.

Sin embargo, en el caso de la Policía Local el complemento específico se ha desglosado según lo dispuesto en la Ley 6/99 (Art. 50).

El mecanismo utilizado es dividir cada uno de los factores en niveles, y aplicar a cada nivel un tanto porcentual sobre el salario base, de acuerdo con lo estipulado en los anexos mencionados.

Los conceptos que incluyen el complemento específico son los siguientes:

**Dificultad técnica:** Es el nivel de dificultad para poder desempeñar el puesto de trabajo, en función del grado de complejidad de las tareas a realizar.

**Responsabilidad por repercusión** en los resultados de la organización : Es el nivel de repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.) que tiene las actividades del puesto respecto de los objetivos.

La valoración de este factor se debe necesariamente efectuar en función de un análisis comparativo con los restantes puestos. Se aplica a todos los puestos por considerar que todos ellos, en mayor o menor medida, repercuten en las actividades finales.

En el cuerpo de la policía local valora la peculiar estructura, nivel de formación y funciones del mismo.

**Esfuerzo intelectual :** Es el nivel de esfuerzo mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo.



## Ajuntament del Campello

En este factor valora la complejidad intelectual del trabajo, la aportación de originalidad en las decisiones que se adoptan en consonancia con las atribuciones del puesto para adoptar tales decisiones. Este factor como norma general va relacionado inversamente con el siguiente. Se aplica a todos los puestos.

La aplicación de los siguiente factores debe aplicarse de forma individualizada, dentro de los puestos.

**Esfuerzo físico** : Es el nivel de esfuerzo físico para desempeñar el puesto de trabajo,..

**Mando** : Mide el nivel de necesidad de dirigir, orientar, corregir, supervisar, proponer premios y sanciones al personal subordinado.

Este factor valora el esfuerzo, dificultad e inconveniente de tener que obtener resultados a través de terceros que dependan jerárquicamente del puesto.

**Penosidad/peligrosidad** : Mide el grado de incomodidad / peligro que se ha de soportar para la ejecución de un puesto de trabajo, y el nivel de riesgo físico de cada puesto de trabajo.

En el cuerpo de la policia local valora los desplazamientos y la movilidad exigida por razones del servicio y el riesgo que comporta su misión.

En ningún caso puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

**Jornada** : Mide el nivel de molestia o dificultad relativa que el trabajador tiene en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo, la especificidad de los horarios de trabajo , la festividad y la turnicidad ,contemplando la dedicación.

No se incluyen las prolongaciones de jornada

El personal municipal percibirán además un complemento de productividad de tres mil ptas. por cada día festivo trabajado (domingos y festivos)

En el cuerpo de la policia local este factor se desglosa en los de festividad y turnicidad.

Por último nos encontramos con la **Dedicación Exclusiva** :

Determinados puestos que, por su naturaleza, lo requiera se les determinará la dedicación exclusiva que comporta lo siguiente :

- Incompatibilidad para la realización de cualquier tipo de trabajo público o privado ajeno al del Ayuntamiento, a excepción de los previstos en la legislación vigente y sus condicionantes.
- Se incluye en este régimen los conceptos de dedicación y jornada.



## Ajuntament del Campello

- El número de horas semanales será de 40 horas, contadas en cómputo anual, lo que significa un total de 1691 horas anuales, descontadas las correspondientes a reducción de horario de verano.

Por este concepto se percibirá un 40% sobre el salario base.

Al Cuerpo de Policía Local se le valorará el factor de **incompatibilidad** previsto en el art. 50 de la Ley &/99 de la Generalitat Valenciana con un porcentaje del 25 % sobre el salario base.

**SEGUNDO.-** Dado el montante total que supone la valoración económica, el acuerdo de implantación es el siguiente :

- Para el año 2000 se destina la cantidad de 14.400.000 pesetas.
- Para el año 2001 y 2002 se presupuestará la cantidad suficiente para cumplir los acuerdos adoptados.

**TERCERO.-** Aquellos trabajadores que tengan consolidado, de conformidad con la legislación vigente, un complemento de destino superior al que se señala en la valoración percibirán el complemento de destino consolidado, si bien el complemento específico será el determinado para cada puesto de trabajo según la valoración.

**CUARTO.-** Igualmente los trabajadores y funcionarios cuya suma de complemento de destino y complemento específico actual sea igual o superior al que les corresponde según valoración no se aplicará ninguna diferencia salarial.

**QUINTO.-** Habida cuenta de la voluntad política de proceder a la funcionarización del personal laboral, que ha sido motivo de debate y acuerdo en la mesa negociadora con su aprobación por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 11 de Mayo de 2000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del TRLFPV, y con carácter supletorio y complementario la regulación que prevé en el Título VII del TRRL ; una vez cumplimentado el requisito de la clasificación de puestos de trabajo, el proceso de funcionarización se llevará a cabo, respecto al personal que con el carácter de contratado laboral fijo, y con titulación necesaria para el puesto que ocupa, se encuentre desempeñando las tareas propias de un puesto clasificado de naturaleza funcional en las correspondientes plantillas.

En los plazos y condiciones previstas en el acuerdo de la mesa negociadora, la Corporación elaborará las bases que expongan detalladamente el número y características de los puestos a funcionarizar, así como los cursos y pruebas que en atención a las mismas deban superarse.

**SEXTO.-** Las retribuciones correspondientes a la funcionarización y actualización, una vez tomada posesión de la titularidad, surtirán efectos a partir de principios del mes





## Ajuntament del Campello

siguiente, intentando la Corporación que se conjugue la toma de posesión, los últimos días del mes anterior al cierre de la nómina, con el fin de poder incorporar el alta de los nuevos conceptos y situación a la nómina siguiente como funcionario.

En algunos puestos de trabajo, su acoplamiento a los nuevos niveles que repercutirá económicamente sobre el capítulo I de los presupuestos aprobados, se realizará de la manera siguiente :

El incremento máximo de nivel será de 2 puntos consolidables cada año. Las situaciones que rebasen ésta cantidad, será regularizada así en un máximo de 3 años. Los puestos a los que afecta este punto son los siguientes, con expresión del nivel de complemento de destino a percibir :

Puesto	Nivel año 2000	Nivel año 2001	Nivel año 2002
Auxiliar de Gestión*	17	18	18
Intendente	21	22	22
Arquitecto Técnico	22	23	23
Ingeniero Técnico	22	23	23
Técnico Recaudación	22	23	23
Técnico Cultural	22	23	23
Administrativo	20	21	21
TAG	24	26	26
Técnico Economista	24	26	26
Informador Juvenil	18	20	20
Informador Turístico	18	20	20
Delineante	18	20	21
Inspector de Obras	18	20	21
Operario de limpieza	12	13	13
Asistente Social	19	21	23

(\*) Aquellas personas que, ocupando el puesto de Auxiliar de Gestión, estén percibiendo un nivel 16 y 17 de Complemento de Destino con anterioridad a la aprobación de este acuerdo, ascenderán al nivel 18 con la aprobación de la R.P T.

Las percepciones devengadas en el segundo y tercer año en caso de no tener aprobados los presupuestos , tendrán siempre efecto retroactivo al día 1 de enero de cada año respectivo.

**SEPTIMO.-** La cuantificación económica de la presente R.P.T. aprobada, surtirá efectos a partir del mes siguiente a la aprobación del Pleno de éste Ayuntamiento, sin perjuicio de la posterior publicación, según la normativa vigente.

**OCTAVO.-** Esta Corporación, considerando y defendiendo la carrera profesional como una mejora para los funcionarios que indudablemente repercutirá en los servicios que



## *Ajuntament del Campello*

prestan como administración, contempla la promoción interna como un medio lícito y adecuado para ello, iniciando la misma con 15 puestos de administrativos, de los que 5 aparecerán en cada uno de los años 2.000, 2.001 y 2.002, sin perjuicio de otros puestos o escalas, así como otros sistemas que pueda contemplar la vigente legislación.

Podrán optar a dicha promoción los funcionarios, que hayan pertenecido a la subescala de Auxiliares Administrativos durante al menos 2 años.

Por otro lado, se establece como principio general que las vacantes que se produzcan en la plantilla municipal se cubrirán preferentemente mediante promoción interna y por el sistema de Concurso-Oposición.

**NOVENO.-** Se garantiza igualmente el complemento de destino 15, a aquellos puestos de Auxiliares Administrativos no creados ni contemplados en la R.P.T., que mediante oferta de empleo público ingresen en este Ayuntamiento.

**DECIMO.-** Aprobada la presente Relación de Puestos de trabajo, como mejora de la productividad y servicio al administrado, cubriendo las previsiones para estos tres años futuros, e interpretando por otro lado la Ley que regula la Policía Local, queda en éste acto sin efecto, desde el punto de vista organizativo, el Acuerdo Pleno del 12 de mayo de 1.998, por el que se debían realizar 40 horas semanales en lugar de 37'5 horas semanales en computo anual. La jornada de 37'5 horas tendrá efectos desde la aprobación del presente acuerdo plenario.

La R.P.T. actual, no obstante, viene a contemplar esta modificación, mediante el sistema de trabajo en computo anual, y en el que los cuadrantes comprenderán la nocturnidad, acordándose para los agentes y oficiales cuando realicen esta función, la cantidad de siete mil quinientas pesetas semanales como complemento de Productividad.

Se absorberán en el complemento específico, concretamente en el concepto de dedicación profesional, las retribuciones que los miembros de la Policía Local venían percibiendo por los servicios extraordinarios prestados durante los días de Reyes Magos, Mig Any, Corpus Christi, sin que se tenga derecho a disfrutar de días compensatorios por tal motivo.

**UNDECIMO.-** A partir del momento de la aprobación de la R.P.T., desaparecen la total modalidad de los emolumentos o retribuciones para, por o con motivo del trabajo o tareas que se desempeñen para éste Ayuntamiento por el personal a su servicio dado que quedan desarrolladas en cuanto a funciones en los apartados correspondientes de ésta R.P.T. aprobada.

**DUODECIMO.-** Cualquier modificación incluso de tipo legal, que pueda afectar a la R.P.T., mientras esté en vigor (clasificaciones, funciones, etc.) será motivo de mesa negociadora para su nuevo acoplamiento a la misma, sin que pudiera incidir en la cuantía retributiva, organizativa o funcional, hasta que sea debatido en la mesa de negociación.



## *Ajuntament del Campello*

**DECIMOTERCERO.-** Por parte de la Alcaldía se procederá a adscribir a cada funcionario y trabajador a los puestos de trabajo que figuran en la R.P.T., determinando e individualizando las cantidades que correspondan aplicar en este ejercicio. Igualmente la dedicación exclusiva, así como los conceptos variables (mando y jornada) la aplicación en cada momento y con estricto respeto a la R.P.T., se realizará mediante Decreto de la Alcaldía o delegación en la Comisión de Gobierno.

**DECIMOCUARTO.-** Dar cuenta de lo anterior al departamento de Personal y a la Intervención de fondos, así como a proceder a su regulación de acuerdo con la legislación vigente.

Sometida la propuesta a votación, por apartados, se obtiene el siguiente resultado :

- Apartado o párrafo **A) (Modificación presupuestaria nº 10/2000) : se aprueba por mayoría absoluta de 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 2 abstenciones (BN-EV).**

- Apartado o párrafo **B) (Organigrama municipal) : aprobado por unanimidad de los 16 concejales presentes que constituyen mayoría absoluta de la Corporación.**

- Apartado o párrafo **C) (Relación de Puestos de Trabajo, con 14 subapartados) : aprobado por unanimidad de los 16 concejales presentes que constituyen mayoría absoluta de la Corporación.**

Antes de las votaciones, durante el debate, tiene lugar las siguientes intervenciones resumidas :

A) Respecto a la parte del acuerdo referida a la modificación de créditos 10/2000 :

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) anuncia el voto contrario de su grupo, no sólo porque mantienen una postura contraria a las continuas modificaciones del Presupuesto (pues sólo admitiría una modificación global) de tipo puntual como ésta, sino además porque respecto a este asunto ya señalaron, en la discusión acerca del Presupuesto municipal, que debía incluirse una partida de 30 millones destinada a funcionarización y RPT, y ello no se les admitió.

- El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) anuncia la abstención, ya que aunque no está de acuerdo con el tema de la modificación presupuestaria, no quiere poner trabas al objetivo de la RPT, y por tanto no votará negativamente.



## *Ajuntament del Campello*

- El Sr. Alcalde dice que ya anunciaron, al aprobar el Presupuesto, que financiaría la RPT con una partida escasa a ampliar con el remanente de tesorería.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) (en el segundo turno de intervenciones), dice que la RPT se viene preparando desde hace años, por lo que debió tener más consignación al principio, y no esperar a una modificación puntual. No obstante, felicita a las partes por la negociación efectuada, y manifiesta que sí le gusta la RPT propuesta y la funcionarización aprobada.

### B) Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) :

- El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) manifiesta que retira su moción -que previamente leo- para tratarla en otro momento.

- El Sr. Miralles Guillén (PSOE) manifiesta la satisfacción de su grupo por haberse llegado a una solución en este tema, que resulta en beneficio de los trabajadores y de los ciudadanos afectados por la labor de aquéllos ; no obstante, lamenta que los reparos puesto de manifiesto en la Comisión Informativa celebrada esta mañana no permitan que la RPT sea buena desde su comienzo de vigencia, y señala que su grupo en el futuro mantendrá los puntos de vista y los reparos manifestados por la Interventora. Expresa críticas al Concejal Delegado de Personal por no haber facilitado la actuación del grupo socialista en este asunto, a pesar de que desde febrero se han celebrado Mesas de Negociación, todo lo cual habría permitido más actuaciones consensuadas.

- El Sr. Lorenzo Giner (PP) dice que las reuniones celebradas con asistencia de representantes de todos los implicados, se realizan para dar cuenta del trabajo efectuado por un pequeño grupo (y este proceso demuestra que es una vía efectiva) ; no ha habido ocultamiento, ya que cada papel resultante del trabajo de ese pequeño grupo ha sido entregado inmediatamente al grupo socialista.

- El Sr. Miralles Guillén (PSOE) dice que no acusa de ocultamiento, sino de que no se les haya dado oportunidad de configurar la RPT. Añade que es más importante terminar el proceso de funcionarización antes de una nueva RPT, y que todo ello implica una alteración de los órganos de representación.

Tras las votaciones, el Sr. Alcalde se congratula de que por fin se haya aprobado esta RPT que beneficiará al Ayuntamiento y a los vecinos y recuerda que es un documento abierto, imposible de que sea justo del todo, y que habrá de ser perfeccionado con el tiempo. Añade que no comprende la postura del PSOE respecto a la modificación de crédito necesaria para esta RPT y pregunta qué hubiera pasado en este asunto si el PSOE hubiese tenido la mayoría.

La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) contesta que lo hubiese aprobado antes, sin tanta demora, y que lo inadmisibles es que se hagan tantas modificaciones de crédito (al



## *Ajuntament del Campello*

menos una por sesión), pues ella ya advirtió que las 2000 pts previstas al aprobar el Presupuesto eran insuficientes y por ello propuso una dotación de 30 millones.

### **4.- PERSONAL. Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento personal eventual.**

El Concejal Delegado de Servicios, Sr. Juan Esplá, se ausenta de la sesión.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que dice así :

“Existe la necesidad de que esta Alcaldía coordine la actuación de todos los departamentos municipales, y ello no puede ser efectuado personalmente por la Alcaldía, por lo que resulta procedente el nombramiento de una persona de confianza que asesore al respecto, sin esperar a la aprobación del Presupuesto para el próximo ejercicio.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo plenario :

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal municipal, consistente en introducir los siguientes puestos de trabajo:

a) Un puesto de funcionario eventual (para asesoramiento a la Alcaldía respecto a la coordinación de expedientes y actuaciones entre departamentos).

Retribución : Dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.) brutas al año, distribuidas en catorce pagas de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.) brutas al mes.

b) Un puesto de funcionario eventual (para asesoramiento a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Urbanismo, respecto a coordinación de actuaciones y expedientes urbanísticos.

Retribución : Cinco millones cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (5.488.644 ptas.) distribuidas en catorce pagas de trescientas noventa y dos mil cuarenta y seis (392.046 ptas) brutas al mes.

2.- Exponer esta modificación al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

3.- Considerarlas aprobadas definitivamente para el caso de que no se presenten reclamaciones.”



## *Ajuntament del Campello*

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 8 votos a favor (PP, con la ausencia del Sr. Juan Esplá), 5 votos en contra (PSOE) y 2 abstenciones (BN-EV).**

En el turno de intervenciones, previo a la votación, se produce las siguientes (resumidas) :

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : apenas el Alcalde tomó posesión del cargo, nombró una persona de confianza como su secretaria particular y al poco tiempo otra para cuestiones de prensa, y ahora necesita otra para coordinar ¿a quién ? ¿a ocho personas de su grupo, por si no están localizables ?, pues resulta que no están presentes en las Comisiones Informativas ¿acaso no hay suficiente personal en la Casa para efectuar esa coordinación ? ¿no se tiene un contrato con una asesoría de Benidorm sobre cuestiones de urbanismo ? ¿se revocará este contrato ?

Se está deshaciendo el pueblo ¿se ha pensado en el tema de la depuradora ? ¿en la limpieza pública ? ¿en el abastecimiento de agua potable ? Si las plazas estas son necesarias, convóquese una prueba libre para cubrirlas y que se beneficie el pueblo, ya que ni el Ayuntamiento de Benidorm tiene tantos puestos de confianza.

- El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) anuncia la abstención de su grupo, puesto que no conocen la oportunidad ni la efectividad de la propuesta.

- El Sr. Lorenzo Giner (PP), Concejal Delegado de Personal : la portavoz del PSOE no se ha enterado del tema, ya que estos puesto son eventuales y sus titulares cesarán cuando cese el Ayuntamiento que los nombra ; así cuando llegue la época de vacas flacas se irán sin derecho a continuar ; hacen falta varias plazas de personal fijo y se convocarán, pero estas 2 son eventuales y no suponen una carga definitiva para el Ayuntamiento, por lo que en definitiva ambos sostienen el mismo criterio.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : ya sabe lo que es un cargo de confianza, pero no comprende que teniendo pensada la revisión del Plan General de Ordenación Urbana todavía no se haya previsto quién y cómo se hará. Y así surgen los problemas, como la UA-13, en la que se quería ubicar un gran parque y no una gran edificabilidad ; para que el Campello no pierda su identidad hay que detener los proyectos en marcha y revisar el PGOU, y si hace falta modificarlo, hágase con personal propio o de empresa contratada. No entiendo las funciones de los dos puestos propuestos : una para coordinar el grupo político y otro para coordinar los expedientes.

- El Sr. Lorenzo Giner (PP) : dejando aparte de que la portavoz del PSOE pasa de un tema a otro y actúa como adivinadora del futuro, quiere señalar que él ya quiso años atrás hacer algo por el Campello y fue el PSOE quien no lo aceptó ; en efecto, años atrás, estando en la oposición, propuso que se destinaran 620 millones a la zona SUP/6 y UA 31-32 para su urbanización, y el PSOE, en el poder, no lo admitió.



## *Ajuntament del Campello*

- El Sr. Alcalde : en economía hay ciclos, y por tanto hay que aprovechar la bonanza actual, ¿acaso quiere el PSOE detener las actuaciones y no hacer nada ahora que se puede, para llegar a la época de vacas flacas en que no se podrá hacerlo ?

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : lo que el grupo socialista quiere es que se aproveche el tren para todos : hacer escuelas, pensar en los miles de kilos de basura que nos traen, en las miles de viviendas que nos colocan y en las necesidades que ellas supondrán, mientras que en la zona Norte no tienen alcantarillado, y evitar que en el futuro el Campello sea una ciudad dormitorio, y además quiere ver a la Policía en la calle.

### **5.- FIESTAS. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Sr. López Gil, que dice así :

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen para el año 2.000.

El citado Convenio tiene por objeto fomentar las fiestas patronales y en especial, la que se celebra el 16 de Julio de cada año, con motivo de la patrona de los marineros, la Virgen del Carmen.

Según las Bases del Presupuesto vigente, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Convenios de Colaboración que tengan por objeto la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto actual.

A la vista de lo anterior , **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno :**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen de El Campello, para sufragar los gastos de fiestas de acuerdo con los términos del mismo.

2.- Dar cuenta de esta acuerdo a los Servicios económicos y culturales .

3.- Notificar el acuerdo a la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**



## *Ajuntament del Campello*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde